

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 4 de noviembre de 2022



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 4 de noviembre de 2022**

ASISTENTES

Presidente:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)

Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)

D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)

D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)

D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)

D. FELIPE PINEL SÁNCHEZ APARICIO (PSOE)

D. JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las trece horas del día 4 de noviembre de 2022 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de las personas que al margen se citan con indicación de sus respectivos cargos.

Asiste, asimismo, **D. EULALIO ÁVILA CANO**, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y **D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del Ayuntamiento

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.0.- . APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE (ORDINARIA) Y 2 DE NOVIEMBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2022.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de octubre (**ordinaria**) y 2 de noviembre (**extraordinaria y urgente**) de 2022.

2 . 0 _.-_ . MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS. (EXPEDIENTE 2022/MCA 01/000071).

Vista la propuesta presentada por la concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Vivero-Hospital-Universidad que transcrita literalmente dice:

*“**VISTO** : El informe elaborado por D. Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:*

CONSIDERANDO: que el Presupuesto del ejercicio 2022 para la Junta Municipal de Distrito Vivero Hospital Universidad no tiene dotación económica en ninguna partida de Inversión.

CONSIDERANDO: que la dotación inicial de mobiliario del edificio de la Junta Municipal de Distrito Vivero Hospital Universidad se realizó hace más de 10 años y que, debido al uso continuado, nos encontramos con elementos deteriorados sin posibilidad de reparación.

RESULTANDO: necesaria la adquisición de varios elementos para reposición de los deteriorados, los cuales resultan imprescindibles para el buen desarrollo del trabajo, la confortabilidad de los empleados y la prevención de accidentes y/o enfermedades laborales.

Por todo lo anterior, resulta necesario realizar la pertinente transferencia de crédito que permita la adquisición y reposición del mobiliario deteriorado.

CONSIDERANDO: Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.

EL ÓRGANO COMPETENTE ES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a la que propone la adaptación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el expediente número 2022/MCA_01/000071 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

PROYECTO DE GASTOS	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		6041/338/62500	Inversión	1.241,34
TOTAL				1.241,34

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

PROYECTO DE GASTOS	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		6041/338/22699	Otros Gastos Diversos	1.241,34
TOTAL				1.241,34

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO AM 14/2022 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y TURISMOS, DIVIDIDO EN 7 LOTES Y AL ACUERDO MARCO AM/1821 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, DIVIDIDO EN 8 LOTES, LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

*“En fecha 13 de octubre se emiten sendos informes por el Responsable Técnico del Servicio de Reparación y Mantenimiento del Parque Móvil Municipal, proponiendo la adhesión al Acuerdo Marco **AM 14/2022** para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS y Acuerdo Marco **AM 18/2021** para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS llevados a cabo por la Dirección General de Racionalización y*

Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en base a las siguientes razones:

“La adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con el procedimiento previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 221. de la LCSP. La experiencia positiva en contrataciones realizadas por otros servicios municipales, a través de la Plataforma de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, y las ventajas que ofrece para los distintos servicios municipales motorizados y, en general para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Simplificación de tramitación administrativa y, por tanto, agilidad en la contratación, muy necesaria en la actual situación de renovación de flota.*
- Transparencia y seguridad en la contratación.*
- Menores costes derivados o Menores precios (10% en media sobre precio de mercado) o Simplificación de procedimientos.*
- Garantizar el suministro de los distintos vehículos que se incluyen en el acuerdo marco y que son de utilidad municipal.”*

Visto el informe jurídico de fecha 26/10/2022 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Por todo lo expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO:

*Aprobar para el Ayuntamiento de Fuenlabrada la adhesión al Acuerdo Marco **AM 14/2022** para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS, de la Central de contratación del Estado, llevado a cabo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, para los siguientes lotes:*

Lote 1: Vehículo compacto L1 (longitud exterior ≥ 3.400 mm y < 4.200 mm)

Lote 2: Vehículo compacto L2 (longitud exterior ≥ 4.200 mm y < 4.550 mm)

Lote 3: Vehículo compacto L3 (longitud exterior ≥ 4.550 mm)

Lote 4: Vehículo berlina

Lote 5: Vehículo todocamino 4x4

Lote 6: Vehículo todoterreno

Lote 7: Vehículo tipo pick-up

PUNTO SEGUNDO:

Aprobar para el Ayuntamiento de Fuenlabrada la adhesión al Acuerdo Marco **AM 18/2021** para el **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS**, de la Central de Contratación del Estado, llevado a cabo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, para los siguientes lotes:

Lote 1: Combi compacto

Lote 2: Combi medio

Lote 3: Combi largo

Lote 4: Furgón compacto

Lote 5: Furgón medio

Lote 6: Furgón largo

Lote 7: Chasis cabina medio

Lote 8: Chasis cabina largo

PUNTO TERCERO: En los términos de la solicitud de adhesión específica determinada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se somete dicha adhesión a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - **Ámbito objetivo**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, se adhiere voluntariamente a los acuerdos marco **AM 14/2022** "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS", y **AM 18/2021** "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS".

El organismo destinatario, que se encuentra incluido en el ámbito de esta adhesión, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, CIF P2805800F, código DIR L01280587.

SEGUNDA. - **Periodo de duración.**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el de los acuerdos marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - **Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida**

Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Concejal de Economía y Hacienda informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma:

Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.”

Visto el informe de la Técnica y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4 . 0 _.- . APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN Y LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001560).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: Las preguntas efectuadas por los licitadores en la Plataforma de Contratos del Sector Público con relación a las “BASES DEL “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN Y LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID”.

Visto: El informe del Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de fecha 2 de noviembre de 2022, sobre propuesta de ampliación de plazo de presentación de propuestas, como consecuencia de respuesta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 28/10/2022, sobre los participantes en el equipo facultativo.

Visto: El informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2022.

Considerando: Lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector sobre la ampliación de los plazos de presentación de ofertas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la ampliación del plazo límite de presentación de propuestas, establecido en apartado 11.1 de las “BASES DEL “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN Y LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID”, hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo y el Informe técnico en la Plataforma de Contratos del Sector Público para su conocimiento y difusión general.”

Visto el informe de la Técnico y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

5 . 0 _ . _ . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL MISMO, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (EXPEDIENTE 2022/SVA/ 001534).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/08/2022, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 07/10/2022, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la oferta presentada para el **LOTE 2: ELEMENTOS 3D** por la mercantil BBR INSTALACIONES, S.L., se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que es requerida para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 19/09/2022, que:

“Una vez analizada la justificación de la baja de dicha empresa, se considera lo siguiente:

BBR INSTALACIONES, S.L. justifica su baja basándose en la experiencia de más de 29 años en el sector, así como en su experiencia en instalaciones y mantenimiento eléctrico, tanto en el sector público como en el privado. Además, la existencia de instalaciones cercanas, así como el hecho de disponer de los medios necesarios para los trabajos permite ajustar sus costes. Por otro lado, justifican los costes de montaje, desmontaje y mantenimiento, los costes de vehículo y los costes de material (se comprueba que dicho material es el exigido en PPT). Con todo ello, se considera que la justificación es correcta y, por lo tanto, se acepta.”

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria para ambos lotes, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas para ambos lotes, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **SUMINISTRO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2022, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según lote y el siguiente detalle:

○ **LOTE 1:**

Licitador	Oferta económica	Ampliación garantía	Total puntuación
BBR INSTALACIONES, S.L.	80	20	100
PORGESA S.A.	79,12	10	89,12
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	2,35	0	2,35

○ **LOTE 2:**

Licitador	Oferta económica	Ampliación garantía	Total puntuación
BBR INSTALACIONES, S.L.	80	20	100
PORGESA S.A.	40,09	10	50,09
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	1,14	0	1,14

2º) **Adjudicar** ambos lotes a la empresa **BBR INSTALACIONES S.L.**, NIF: B-80387095, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE**, según detalle:

- **LOTE 1:** por el precio de **286.123,23 €**, de los que 236.465,48 € corresponden a la base imponible y 49.657,75 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-165-61900, según proyecto de gasto 2022.0000023/1, y con las siguientes mejoras:
 - Ampliación de dos años del periodo de garantía respecto a la exigida en el PPT.
- **LOTE 2:** por el precio de **102.057,27 €**, de los que 84.344,85 € corresponden a la base imponible y 17.712,42 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-165-61900, según proyecto de gasto 2022.0000023/1 y con las siguientes mejoras:
 - Ampliación de dos años del periodo de garantía respecto a la exigida en el PPT.

El plazo de ejecución es de la entrada en vigor hasta el día 22 de enero de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Todos los elementos suministrados deberán estar instalados y listos para su funcionamiento antes del día 29 de noviembre de 2022. Se realizará una prueba de funcionamiento el día 30 de noviembre supervisada por los técnicos municipales.

El plazo de garantía para cada uno de los lotes y de acuerdo con las mejoras valoradas, será:

- **Lote 1:** Los elementos suministrados tendrán una garantía de **tres años** desde la fecha de finalización del suministro, 1 de diciembre de 2022, de acuerdo con las mejoras valoradas.

La garantía incluirá, durante el periodo de funcionamiento de los elementos suministrados, del 3 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, la atención a los fallos de funcionamiento tanto del producto como de su instalación con un tiempo de respuesta inferior a 24 horas.

- **Lote 2:** Los elementos suministrados tendrán una garantía de **tres años** desde la fecha de finalización del suministro, 1 de diciembre de 2022, de acuerdo con las mejoras valoradas.

La garantía incluirá, durante el periodo de funcionamiento de los elementos suministrados, del 3 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, la atención a los fallos de funcionamiento tanto del producto como de su instalación con un tiempo de respuesta inferior a 24 horas

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

*4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- *La eliminación de desigualdades entre hombre y mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.*
- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6 . 0 ._- . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADURÍA ANTE LOS TRIBUNALES DE MADRID EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001802).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en el **SERVICIO DE PROCURADURÍA ANTE LOS TRIBUNALES DE MADRID (CAPITAL), EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, objeto de este procedimiento abierto, en informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 17/10/2022 conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un plazo de **cuatro años**, con posibilidad de una prórroga por un periodo anual más hasta un **total de cinco años**, teniendo en consideración que la ejecución material del mismo comenzará cuando finalice el anterior contrato que se encuentra aún en vigor.*

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato para los veinticuatro meses iniciales del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos y eventualmente los costes laborales, se establece en la cantidad de **168.000,00€ (138.842,98€ + 21% IVA 29.157,02€)**, determinándose el precio de licitación a precios unitarios.*

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de **201.322,32 €**.

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP, y con CPV 79112000 Servicios de representación jurídica resultándole de aplicación lo dispuesto en el Anexo IV LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según el artículo 156 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2022-1010-920-22604	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2023	29.749,96	2023.2.0000823.000
2024	42.000,00	2024.2.0000352.000
2025	42.000,00	2025.2.0000148.000
2026	42.000,00	2026.2.0000087.000
2027	12.250,04	2027.2.0000041.000
TOTAL	168.000,00	

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación máximo por importe de **168.000,00€** (138.842,98€ + 21% IVA 29.157,02€) con destino a la prestación del **SERVICIO DE**

PROCURADURÍA ANTE LOS TRIBUNALES DE MADRID (CAPITAL), EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES con una duración de **cuatro años** con posibilidad de una prórroga por un periodo anual más, hasta un total de cinco años.

2º) Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros para 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-1010-920-22604, con destino a la prestación del citado servicio, según la siguiente periodificación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2022-1010-920-22604	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2023	29.749,96	2023.2.0000823.000
2024	42.000,00	2024.2.0000352.000
2025	42.000,00	2025.2.0000148.000
2026	42.000,00	2026.2.0000087.000
2027	12.250,04	2027.2.0000041.000
TOTAL	168.000,00	

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

En este expediente la ejecución material comenzará cuando finalice el contrato anterior, en el ejercicio 2023, encontrándonos en un supuesto de tramitación anticipada, establecido en dicha disposición adicional como en el artículo 117.2 de la LCSP.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Según establece el artículo 174.3 RD Leg 2/2004 TRLRHL, el número de ejercicios posteriores al primero a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio, así como el precio de licitación a con precios unitarios por importe máximo total de 168.000,00€ (138.842,98€ + 21% IVA 29.157,02€)

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7 . 0 . - . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA TÉCNICA DE CIBERSEGURIDAD (O.T.C) Y UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (S.O.C), ASÍ COMO EL SERVICIO DE DESPLIEGUE DE HERRAMIENTAS CCN-CERT Y EL MANTENIMIENTO DE LA O.T.C Y S.O.C DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001521).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación del contrato mixto para CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA TÉCNICA DE CIBERSEGURIDAD (O.T.C.) Y UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (S.O.C.), ASÍ COMO EL SERVICIO DE DESPLIEGUE DE HERRAMIENTAS CCN-CERT Y EL MANTENIMIENTO DE LA O.T.C. Y S.O.C. DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Economía Circular, con el Visto Bueno del Concejal correspondiente, para la contratación de dicho suministro y servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar los suministros y servicios señalados, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la división en lotes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato mixto mencionado.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP, tiene un plazo de duración de tres años, pudiéndose prorrogar por un periodo de un año más.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en informe técnico al efecto, se establece en 482.790 € de los cuales 399.000 € corresponden a la base imponible y 83.790,00 € al 21% de IVA.

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precio a tanto alzado. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Se trata de un contrato de mixto de suministro y servicio de los determinados en el artículo 18 de la LCSP.

Las prestaciones de este contrato se corresponden con el contrato de suministro y servicio de instalación y mantenimiento, no obstante las mismas están directamente vinculadas y son complementarias entre sí no pudiéndose desempeñar por separado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.2 LCSP.

La prestación principal del contrato es la de servicio, atendiendo al valor estimado de las partes del contrato.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	6021-920-64001	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2022	165.842,90 €	2022.2.0049066.000
2022	60.427,10 €	2022.2.0049067.000

Proyecto de gasto: 2022.0000032 /1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	6021-920-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2023	21.020,39 €	2023.2.0000796.000
2024	128.260,00 €	2024.2.0000337.000

2025	107.239,61 €	2025.2.0000144.000
------	--------------	--------------------

Este contrato forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU".

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro y servicio que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Según establece el artículo 174.3 RDLeg 2/2004 TRLRHL, el número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro.

Es por ello que, comprometido el gasto en el ejercicio 2022; los efectos económicos del contrato, no superan los cuatro años posteriores, cumpliendo con las previsiones de la normativa citada.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, al estar financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá interponerse en el plazo de 10 días naturales.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar un presupuesto base de licitación de 482.790 € de los cuales 399.000 € corresponden a la base imponible y 83.790,00 € al 21% de IVA, con destino a la prestación del contrato mixto CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA TÉCNICA DE CIBERSEGURIDAD (O.T.C.) Y UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (S.O.C.), ASÍ COMO EL SERVICIO DE DESPLIEGUE DE HERRAMIENTAS CCN-CERT Y EL MANTENIMIENTO DE LA O.T.C. Y S.O.C. DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, con una duración de tres años, con posibilidad de prórroga por un periodo de un año más, a precios a tanto alzado.

2) Aprobar un gasto para el ejercicio 2022, y gasto a futuro para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, con destino a la aplicación del mencionado contrato, con los siguientes importes y documentos RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	6021-920-64001	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2022	165.842,90 €	2022.2.0049066.000
2022	60.427,10 €	2022.2.0049067.000

Proyecto de gasto: 2022.0000032 /1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	6021-920-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2023	21.020,39 €	2023.2.0000796.000
2024	128.260,00 €	2024.2.0000337.000
2025	107.239,61 €	2025.2.0000144.000

Este contrato forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU".

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro y servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Según establece el artículo 174.3 RDLeg 2/2004 TRLRHL, el número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro.

Es por ello que, comprometido el gasto en el ejercicio 2022; los efectos económicos del contrato, no superan los cuatro años posteriores, cumpliendo con las previsiones de la normativa citada.

3) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como sus Anexos que deben regir la contratación del mencionado suministro y servicio.

4) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria y regulación armonizada. “

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.0.- . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001236).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/08/2022, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 03/10/2022, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la única empresa presentada, que no ha sido declarada desproporcionada o anormal conforme a lo señalado en el art. 150.1 y el art. 149 de la LCSP, y propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el

siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la única oferta presentada, la contratación de **SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2022, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.*

*2º) **Adjudicar** a la mercantil **TORRES SERVICIOS TÉCNICOS S.L.**, NIF B-59951319, única empresa presentada, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación del **19%**, a todos y cada uno de los precios unitarios máximo de licitación que se establecen en el apartado "G" del Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el gasto máximo aprobado por importe de **117.000,00 €**, de los que 96.694,21 € corresponden a la base imponible y 20.305,79 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-20300, siendo el plazo de ejecución del contrato de **12 meses**, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración.*

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Periodificar el compromiso de gasto para el periodo 2022-2023 en la aplicación presupuestaria 4051-338-20300, según se detalla a continuación:

2022: 20.000,00 €
2023: 97.000,00 €

*4º) Notificar los anteriores acuerdos a la empresa licitadora, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin*

que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9 . 0 .- . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL “LOS ARCOS” EN PLAZA PONIENTE 5 BIS FUENLABRADA, LOTE 2. (EXPEDIENTE 2022/BAS/001590).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el **Lote II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **LANTANIA, S.A.**, NIF: A-87268116, por los precios

resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **39,19 %** al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote II, que aplicará el adjudicatario en cada uno de los contratos basados de este lote, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de **3.840.000,00 €**, de los que 3.173.553,72 € corresponden a la base imponible y 666.446,28 € al 21% de IVA.

El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **16/03/2022**, por la empresa adjudicataria.

Por los STM, se ha elaborado el **"PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "LOS ARCOS" EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA"**, por precio de **438.853,30 €** y plazo de ejecución de **seis meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **LANTANIA, S.A.** NIF: A-87268116, empresa que fue adjudicataria del Lote II: **"OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA"** correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **266.866,70 €**, de los cuales 220.550,99 € corresponden a la base imponible y 46.315,71 € al 21% de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **seis meses**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la partida presupuestaria 2012/933/63200 y según proyecto de gasto 2022.0000019 por importe de **266.866,70 €**, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2022.2.0043673.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **"PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "LOS ARCOS" EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA"**, aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **LANTANIA, S.A.**, NIF: A-87268116, el contrato de **"PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "LOS ARCOS" EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA"**, basado

en el **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe de **266.866,70 €**, de los que 220.550,99 € más 46.315,71 € de 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-933-63200 y según proyecto de gasto 2022.0000019, por importe de **266.866,70 €** a tal fin se ha emitido el documento de RC 2022.2.0043673.000, aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **seis meses**.

Este proyecto está financiado con Fondos Feder.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **LANTANIA, S.A.**, NIF: A-87268116, para la ejecución del contrato de **"PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "LOS ARCOS" EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA"**.

PRIMERA.- **D. LUIS MANUEL CORRALES ÁVILA**, con N.I.F. ***7249**, en nombre y representación de **LANTANIA, S.A.**, NIF A-87268116, se compromete a la ejecución del presente contrato de **"PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "LOS ARCOS" EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA"**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **266.866,70€**, de los cuales 220.550,99 €, corresponden a la base imponible y 46.315,71€ al 21% de IVA €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-933-63200 y según proyecto de gasto 2022.0000019, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-

Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será Dña. Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del **20 %** del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **seis meses**.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote II por importe de **158.677,69 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **132,33€**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las

penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE DIRECTORES Y GERENTES DE SERVICIOS SOCIALES DE ESPAÑA, CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS 2022-2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General del Área Social que dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de 26 de Marzo de 2021, aprueba en su punto 26.3, la firma del convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la creación de la cátedra de innovación en servicios sociales y dependencia, aprobando su texto definitivo en la Junta de Gobierno de 14 de Mayo de 2021, en su punto 22.3, tras ser modificado alguno de sus términos.

El 25 de mayo de 2021, se firma dicho convenio de colaboración para la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

SEGUNDO: Según aparece en su punto Tercero de Estipulaciones, sus objetivos y actividades son:

OBJETIVOS

Los objetivos de la cátedra son los siguientes:

- Promover el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia
- Promover la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el sistema público de servicios sociales
- Analizar el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia
- Mejorar las competencias del personal relacionado con los servicios sociales

ACTIVIDADES

La cátedra en su programación anual realizará actividades de entre las siguientes:

- **De investigación:**
 - Solicitud de uno o más proyectos europeos de investigación sobre servicios sociales
 - Evaluación de Servicios Sociales
 - Metodologías de Intervención Social
 - Observatorio sobre la Dependencia
 - Realización de los estudios, informes e índices diseñados por la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales como el Índice DEC, Informe de sobre la inversión en políticas sociales de las CCAA, Informe de Rentas mínimas,

Índice DEC Local, informe sobre la inversión social municipal,... Estos trabajos serán trasladados a la realidad del municipio de Fuenlabrada.

- *Análisis de la realidad social, de manera específica del municipio de Fuenlabrada. Dentro del plan anual de actividades se incluirá la realización de un estudio de investigación, diferentes a los anteriores, a petición del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

- **De innovación, difusión y transferencia de conocimiento**

- *La Cátedra creará al menos un proyecto anual de innovación o mejora de los servicios sociales que contribuyan a traducir los frutos de la investigación en políticas e instrumentos a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada*
- *Registro de buenas prácticas en Servicios Sociales y Dependencia. Desde la cátedra se realizará un repositorio de buenas prácticas realizadas en servicios sociales que será actualizado de manera mensual y que estará a disposición de las partes firmantes de este acuerdo.*
- *Diseño de sistemas innovadores en los servicios sociales de aplicación de las nuevas tecnologías a la intervención social.*
- *Valoración y/o propuesta de al menos 2 nuevas acciones proyectadas por los servicios sociales de Fuenlabrada.*
- *Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red*
- *Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales*
- *Realización de jornadas de difusión y divulgación*
- *Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra*
- *Divulgación de actividades de la Cátedra*
- *Promoción en acontecimientos científicos y técnicos*

- **De formación**

- *La cátedra realizara anualmente un plan de formación, financiado por el presupuesto de la cátedra, dirigido a los profesionales de los servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada con el fin de promover la formación continua de los/as trabajadores/es. Este plan de formación incluirá:*
 - *Dos seminarios anuales de 5 horas de duración dirigidos a los profesionales de los servicios sociales de Fuenlabrada.*
 - *Realización del congreso anual de la Asociación de Directores Y Gerentes en el municipio de Fuenlabrada abierto a profesionales y entidades del municipio.*
 - *En función de los presupuestos disponibles en la cátedra, se podrá financiar matrícula de trabajadores del ayuntamiento de Fuenlabrada en cursos de la oferta formativa de la UNED.*
 - *Diseño de cursos de formación específicos según las necesidades detectadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Además, la cátedra podrá realizar actividades de formación dirigida a profesionales externos al ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente se concretarán en el plan anual de actividades

TERCERO: *Así también, en su Estipulación Novena; Memoria Anual de Actividades, este convenio dice:*

“Una vez aprobada la propuesta de creación de la Cátedra por el Consejo de Gobierno, se firmará, como mínimo con carácter anual, entre las partes un convenio específico, con el programa de actividades y proyectos previstos.

9.1 Anualmente los directores de Cátedra Universidad-Empresa elaborarán una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 La Comisión de Seguimiento de cada Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.”

Esta Adenda tiene por objeto suscribir el programa de actividades anual (del 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del 2023); proyectos, presupuestos y calendario de las mismas.

Los objetivos de esta adenda son los reflejados en el Convenio firmado de creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia:

- *Promover el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia*
- *Promover la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el sistema público de servicios sociales*
- *Analizar el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia*
- *Mejorar las competencias del personal relacionado con los servicios sociales*

CUARTO: *Las actividades y proyectos de esta adenda, serán los siguientes:*

De investigación:

- *Observatorio sobre la Dependencia. Nivel estatal.*
- *Observatorio de la dependencia de Fuenlabrada*
- *DEC Local de Fuenlabrada*
- *Realización de los estudios, informes e índices diseñados por la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales como el Índice DEC, Informe de sobre la inversión en políticas sociales de las CCAA, Informe de Rentas mínimas, Informes sobre el Ingreso Mínimo Vital, informe sobre la inversión social municipal, ... Estos trabajos serán trasladados a la realidad del municipio de Fuenlabrada siempre que se cuente con los datos suficientes para realizarlos mediante la solicitud de los correspondientes datos al portal de transparencia y a los servicios municipales.*

De innovación, difusión y transferencia de conocimiento:

1) Diseño de al menos 1 proyecto/programa de intervención con las siguientes prioridades:

- Proyecto modelo de atención integral centrada en la persona.*
- Estrategia para el abordaje de la brecha digital y digitalización de los servicios sociales*
- Modelo de atención a la familia e infancia.*
- Creación de una herramienta de valoración de las situaciones de inclusión*

2) Organización del Congreso de Atención Domiciliaria.

3) Realización del congreso anual de la Asociación de Directoras y Gerentes en el municipio de Fuenlabrada abierto a profesionales y entidades del municipio.

4) Creación de un Banco de Buenas Prácticas en materia de Servicios Sociales y Dependencia

De formación:

Organización y desarrollo de los seminarios de formación para el personal de servicios sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, encaminados a la adquisición de mejores competencias profesionales y/o mejora de los programas y proyectos de intervención con las siguientes prioridades:

- Atención integral centrada en la persona*
- Metodologías de atención en la infancia y la adolescencia*
- Atención domiciliaria*
- Abordaje de la brecha digital*
- Atención Individual y grupal*

De financiación:

Presentación de propuestas y proyectos para la financiación de actividades de la Cátedra (proyectos europeos y financiaciones de diferentes administraciones públicas, Ministerio de Consumo).

QUINTO: FINANCIACIÓN

Según aparece en las Estipulaciones Sexta del convenio, la financiación para la creación de la cátedra será la establecida como mínima según la normativa de la UNED, esto es, 60.000€, siendo ésta a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada que cuenta con

consignación presupuestaria suficiente en la partida 5011-231-22799 “Otros trabajos con empresas y profesionales”. Ésta será considerada como la financiación básica de la cátedra sin perjuicio de que la cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación.

La financiación de este convenio cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la partida 5011-231-22799 “Otros trabajos con empresas y profesionales” contemplado en el documento contable RC 2022.2.0053178.000 para el abono de un único pago.

Para ello, la UNED presentará factura ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada por importe de 60.000,00 (exenta de IVA según el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) en concepto de prestación de servicio de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia – Programa de Actividades y Proyectos 2022/2023, distribuyéndose dicha financiación en los siguientes conceptos:

A) Dirección de la cátedra (5% del total presupuestado).....	3.000,00 €
B) Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia	12.000,00 €
C) Contrato de personal investigador.....	35.000,00 €
D) Vinculación con la UNED (10% del total presupuestado).....	6.000,00 €
E) Difusión y comunicación de actividades.....	2.500,00 €
F) Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra	1.500,00 €
Total	60.000,00 €

SEXTO: Esta Adenda de planificación anual, tendrá vigencia desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del 2023.”

Visto lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Municipal para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de dicha Adenda de Programación de Actividades 2022/2023 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, derivado del convenio de la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia, siendo el texto del mismo el siguiente:

“ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE DIRECTORES Y GERENTES DE SERVICIOS SOCIALES DE

**ESPAÑA, CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA.
PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS 2022/2023**

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de otra D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y de otra D. José Manuel Ramírez Navarro, Presidente de la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales de España.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda

EXPONEN

PRIMERO: *Que en base al Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales de España, por el que se crea la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia, firmado el 25 de mayo de 2021, y según consta en su Estipulación Novena, que dice “Una vez aprobada la propuesta de creación de Cátedra por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se firmará, como mínimo con carácter anual un convenio específico con el programa de actividades y proyectos previstos”*

Dentro de la competencia de las partes, considerando que las mismas tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir la presente Adenda de planificación anual

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de planificación anual, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Esta Adenda tiene por objeto suscribir el programa de actividades anual; proyectos, presupuestos y calendario de las mismas.

SEGUNDA: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVOS

Los objetivos de esta Adenda son los reflejados en el Convenio firmado de creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia:

- *Promover el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia*
- *Promover la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el sistema público de servicios sociales*
- *Analizar el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia*
- *Mejorar las competencias del personal relacionado con los servicios sociales*

ACTIVIDADES Y PROYECTOS

La Cátedra en su programación anual para el periodo 2022-2023 llevará a cabo las siguientes actividades y proyectos:

De investigación:

- *Observatorio sobre la Dependencia. Nivel estatal.*
- *Observatorio de la dependencia de Fuenlabrada*
- *DEC Local de Fuenlabrada*
- *Realización de los estudios, informes e índices diseñados por la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales como el Índice DEC, Informe de sobre la inversión en políticas sociales de las CCAA, Informe de Rentas mínimas, Informes sobre el Ingreso Mínimo Vital, informe sobre la inversión social municipal, ... Estos trabajos serán trasladados a la realidad del municipio de Fuenlabrada siempre que se cuente con los datos suficientes para realizarlos mediante la solicitud de los correspondientes datos al portal de transparencia y a los servicios municipales.*

De innovación, difusión y transferencia de conocimiento:

1) Diseño de al menos 1 proyecto/programa de intervención con las siguientes prioridades:

- *Proyecto modelo de atención integral centrada en la persona.*
- *Estrategia para el abordaje de la brecha digital y digitalización de los servicios sociales*
- *Modelo de atención a la familia e infancia.*
- *Creación de una herramienta de valoración de las situaciones de inclusión*

2) Organización del Congreso de Atención Domiciliaria.

3) Realización del congreso anual de la Asociación de Directoras y Gerentes en el municipio de Fuenlabrada abierto a profesionales y entidades del municipio.

4) Creación de un Banco de Buenas Prácticas en materia de Servicios Sociales y Dependencia

De formación:

Organización y desarrollo de los seminarios de formación para el personal de servicios sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, encaminados a la adquisición de mejores competencias profesionales y/o mejora de los programas y proyectos de intervención con las siguientes prioridades:

- Atención integral centrada en la persona
- Metodologías de atención en la infancia y la adolescencia
- Atención domiciliaria
- Abordaje de la brecha digital
- Atención Individual y grupal

De financiación:

Presentación de propuestas y proyectos para la financiación de actividades de la Cátedra (proyectos europeos y financiaciones de diferentes administraciones públicas, Ministerio de Consumo).

TERCERO.- PRESUPUESTO

Según el convenio firmado, la financiación para la creación de la cátedra es la establecida como mínima según la normativa de la UNED, esto es, 60.000€, siendo ésta a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada que cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la partida 5011-231-22799 "Otros trabajos con empresas y profesionales", siendo considerada como la financiación básica de la cátedra sin perjuicio de que la cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación.

Este único pago se realizará a través de factura presentada por la UNED ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada por importe de 60.000,00 (exenta de IVA según el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) en concepto de prestación de servicio para la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales, distribuyéndose este presupuesto de financiación en los siguientes conceptos, estando vinculadas las partidas, pudiéndose traspasar el crédito de unas a otras:

A) Dirección de la cátedra (5% del total presupuestado).....	3.000,00 €
B) Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.....	12.000,00 €
C) Contrato de personal investigador.....	35.000,00 €

D) Vinculación con la UNED (10% del total presupuestado).....	6.000,00 €
E) Difusión y comunicación de actividades.....	2.500,00 €
F) Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra	1.500,00 €
	60.000,00
Total	€

CUARTO.- DURACIÓN

Esta Adenda de planificación anual, tendrá vigencia desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del 2023.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Planificación anual del Convenio, en Madrid, con Código Seguro de Verificación.”

Segundo: Aprobar la autorización y disposición por importe de 60.000,00€ contra la partida 5011-231-22799 “Otros trabajos con empresas y profesionales” en concepto de creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales. “

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11 . 0 .- . CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “VEREDA DE TEMPRANAR”, EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior.que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe-propuesta del Director de Proyectos de Ciudad de fecha de 24 octubre del 2022, que se reproduce literalmente a continuación:

Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Entidad Urbanística Vereda del Tempranar ha solicitado la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras del P.I. Vereda del Tempranar durante el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 1 de Agosto de 2008, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Vereda del Tempranar.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios Vereda del Tempranar están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los citados servicios en la ponencia del punto quinto del convenio de colaboración.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del P.I. Vereda del Tempranar y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un Convenio de Colaboración año tras año.

El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Vereda del Tempranar establece el pago de una subvención municipal por importe de 9.000,00 €) con cargo a la partida 2022/3021/459/48244 SUBV.ENT. URBANIS. VEREDA DEL TEMPRANAR.

El objeto de la subvención referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. el servicio de Limpieza Viaria; 4. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. la desratización y desinfección en vía pública.

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2022.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22. 2b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.” Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad”.

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial Vereda del Tempranar la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Vereda del Tempranar es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2022 cuenta con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 30 de septiembre de 2023 del mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 2. el servicio de Limpieza Viaria; 3. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 5. la desratización y desinfección en vía pública.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del P.I. Vereda del Tempranar de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 3 de junio del 2022 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística Vereda del Tempranar correspondiente al ejercicio 2021.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2022/3021/459/48244 SUBV.ENT.URBANIS. VEREDA DEL TEMPRANAR para la subvención referida.

El control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

Procede iniciar la tramitación administrativa para renovar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Vereda del Tempranar para el ejercicio 2022 por lo que se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Vereda del Tempranar 2022”, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VEREDA DEL TEMPRANAR 2022.

En Fuenlabrada, a octubre de 2022.

REUNIDO

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09.454.481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

De otra, D. AGUSTIN MANUEL TORRES, Presidente de la Entidad Urbanística Polígono Industrial de la Vereda del Tempranar con DNI número 50049311T y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Avenida de Cantueña, 2 oficina 1-4, de 28946, Fuenlabrada,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Agustín Manuel Torres, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Vereda del Tempranar (H7966023) de Fuenlabrada, según acredita con el Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente

Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Industrial Vereda del Tempranar tiene una superficie bruta de 38.796 metros cuadrados.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 1 de Agosto de 2008, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Vereda del Tempranar.

CUARTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establecen que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Vereda del Tempranar, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística polígono industrial Vereda del Tempranar deberá de:

1 Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.

2 Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.

3 Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

4 Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses.

5 Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

6 Colaborar activamente con la corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad de Conservación.

7 Atender cualesquiera otra finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General

SEXTO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación

Vereda del Tempranar están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo alas siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Vereda del Tempranar; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Vereda del Tempranar.

La Entidad Urbanística de Conservación Vereda del Tempranar se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de la red de alumbrado público.*
- 2. Señalización viaria.*
- 3. Limpieza viaria.*
- 4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.*

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará del abastecimiento de agua; la Policía Municipal y ordenación de tráfico; Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales; Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado; suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).

CUARTA: Seguridad Vial.

La Entidad Urbanística Vereda del Tempranar se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística Vereda del Tempranar, el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonara una

subvención por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2022/3021/459/48244.

Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad.

Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

SEXTA: Justificación de la subvención.

Con fecha límite del 30 de septiembre de 2023 la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.
2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.
3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique que la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.
5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera".

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2022. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Seguimiento.

Para la adecuada ejecución e interpretación del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

NOVENA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DÉCIMA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

UNDÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Gestión Recaudatoria.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de

apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF.

DECIMOTERCERA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El presidente de la Entidad Urbanística.

Agustin Manuel Torres.

El Alcalde-Presidente

Francisco Javier Ayala Ortega.

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2022.2.0037556.000** y a la aplicación presupuestaria **2022/3021/459/48244 SUBV.ENT.URBANIS.VEREDA DEL TEMPRANAR**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **9.000.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Vereda del Tempranar con CIF - H7966023**, correspondiente al Convenio 2022.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN VEREDA DEL TEMPRANAR.

OBJETO DEL CONVENIO .- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Vereda del Tempranar; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

DURACIÓN.- Ejercicio 2022.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 9.000 €. Por la EU de Conservación y Mantenimiento Vereda del Tempranar.- de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. La

Entidad Urbanística de Conservación Vereda del Tempranar se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de la red de alumbrado público.*
- 2. Señalización viaria.*
- 3. Limpieza viaria.*
- 4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.”*

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12 . 0.- . CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PALOMO”, EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe-propuesta del Director General de Proyectos de Ciudad que reproduce literalmente a continuación:

Con fecha 19 de julio de 2022 la Entidad Urbanística El Palomo ha solicitado la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras del P.I. El Palomo durante el ejercicio 2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 10 de octubre de 2013, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. El Palomo.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del P.I. El Palomo y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un Convenio de Colaboración año tras año.

El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial El Palomo establece el pago de

una subvención municipal por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la partida 2022/3021/459/48224 SUBV.ENT. URBANIS. EL PALOMO.

El objeto de la subvención referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. el servicio de Limpieza Viaria; 4. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. la desratización y desinfección en vía pública.

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2022.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22. 2b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.” Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad”.

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial, El Palomo la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial El Palomo es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2022 cuenta con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 30 de septiembre de 2023 del mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*

3. *La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
4. *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
5. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 2. el servicio de Limpieza Viaria; 3. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 5. la desratización y desinfección en vía pública.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del P.I, El Palomo de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 20 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística El Palomo correspondiente al ejercicio 2021.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2022/3021/459/48224 SUBV.ENT.URBANIS. EL PALOMO para la subvención referida.

En el Convenio se ha incluido la cláusula Duodécima en la que las partes acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva y remunerar a la OTAF con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión.

El control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

Procede iniciar la tramitación administrativa para renovar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial El Palomo para el ejercicio 2022 por lo que se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la firma “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial El Palomo 2022”, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTEMINIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PALOMO 2022.

En Fuenlabrada, a 11 de Agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09454481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada. DE OTRA PARTE: D. JULIO HERNÁNDEZ MUÑOZ, Presidente de la Entidad Urbanística El Palomo, con DNI número 05381909-R y domiciliado a efectos de notificaciones en C/ San Juan, 19, 28946 Fuenlabrada.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Ayala Ortega, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Julio Hernández Muñoz, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial El Palomo de Fuenlabrada con Código de Identificación Fiscal G-83923243, según acredita con el Acta de la Asamblea General celebrada el 22 de junio de 2010 (punto 5 del orden del día).

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono El Palomo y las áreas industriales adyacentes han sido objeto de un proceso de rehabilitación para mejorar y ampliar las infraestructuras urbanas en el marco del Programa de Rehabilitación Integral de Áreas Industriales de la Comunidad de Madrid.

El Programa de Rehabilitación Integral de Áreas Industriales aprobado por el Gobierno Regional el 24 de mayo de 1990 establece la obligación de crear Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento en todos aquellos polígonos industriales que se benefician del Programa para la rehabilitación de sus infraestructuras urbanas.

TERCERO.- Que el Polígono Industrial El Palomo tiene una superficie bruta de veinticuatro hectáreas (24 has).

CUARTO.- Mediante Acuerdo del Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 10 de octubre de 2.003 se acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. El Palomo.

La citada Entidad quedó inscrita con fecha 26 de julio de 2007 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, teniendo desde dicha fecha personalidad jurídica propia.

QUINTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establece que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial El Palomo, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística El Palomo deberá:

- 1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.*
- 2. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.*
- 3. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.*
- 4. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.*
- 5. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.*
- 6. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.*

SEPTIMO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación “El Palomo” están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial El Palomo; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación “El Palomo”.

- La Entidad Urbanística de Conservación El Palomo se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento y conservación de aceras y zonas peatonales de uso público;*
- 2. Mantenimiento de la red de alumbrado público;*
- 3. Señalización viaria.*
- 4. Limpieza viaria*
- 5. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.*

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará:

- 1. De la reparación de la red de abastecimiento de agua.*
- 2. De la Policía Municipal y ordenación de tráfico;*
- 3. Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado);*
- 4. Mantenimiento y reparación de la red de Saneamiento y alcantarillado;*
- 5. El control y certificación de la red de alumbrado público (OCA);*
- 6. El suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público.*

CUARTA: Seguridad Vial.

La Entidad Urbanística El Palomo se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística El Palomo el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2022/3021/459/48224.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento.

Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

SEXTA: Justificación de la subvención.

Con fecha límite del 30 de septiembre de 2023 la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique que la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente*
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera".

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2022. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

NOVENA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DÉCIMA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

UNDÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Gestión Recaudatoria.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF.

DECIMOTERCERA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El presidente de la Entidad Urbanística.

El Alcalde-Presidente.

Julio Hernandez Muñoz

Francisco Javier Ayala Ortega

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2022.2.0037558.000** y a la aplicación presupuestaria **2022/3021/459/48224 SUBV.ENT.URBANIS. EL PALOMO**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **40.000.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento EL PALOMO con CIF - G83923243**, correspondiente al Convenio 2022.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EL PALOMO.
OBJETO DEL CONVENIO

.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial El Palomo ; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines

DURACIÓN.- Ejercicio 2022

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de **40.000 €**. Por la EU de Conservación y Mantenimiento El Palomo.- de las obligaciones

encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, la Entidad Urbanística de Conservación El Palomo se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento y conservación de aceras y zonas peatonales de uso público;
2. Mantenimiento de la red de alumbrado público;
3. Señalización viaria.
4. Limpieza viaria
5. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 0 .- . CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “ACEDINOS”, EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior. que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe-propuesta del Director de Proyectos de Ciudad de fecha de 24 octubre del 2022, que se reproduce literalmente a continuación:

“Con fecha 13 de septiembre de 2022 la Entidad Urbanística Acedinos ha solicitado la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras del P.I. Acedinos durante el ejercicio 2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Acedinos.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del P.I. Acedinos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un Convenio de Colaboración año tras año.

El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos establece el pago de una subvención municipal por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la partida 2022/3021/459/48274 SUBV.ENT. URBANIS. ACEDINOS.

El objeto de la subvención referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. el servicio de Limpieza Viaria; 4. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. la desratización y desinfección en vía pública.

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2022.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22. 2b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.” Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad”.

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial Acedinos, la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2022 cuenta con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 30 de septiembre de 2023 del mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*

3. *La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
4. *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
5. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 2. el servicio de Limpieza Viaria; 3. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 5. la desratización y desinfección en vía pública.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del P.I, Acedinos de la presentación de garantías para en cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 03 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística Acedinos correspondiente al ejercicio 2021.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2022/3021/459/48274 SUBV.ENT.URBANIS. ACEDINOS para la subvención referida.

En el Convenio se ha incluido la cláusula Duodécima en la que las partes acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva y remunerar a la OTAF con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión.

El control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes

Procede iniciar la tramitación administrativa para renovar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos para el ejercicio 2022 por lo que se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Acedinos 2022”, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ACEDINOS 2022.

En Fuenlabrada, a octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09.454.481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

De otra, D. FELIPE CHAVARRI FRANCO, Presidente de la Entidad Urbanística Polígono Industrial de la Acedinos, con DNI número 11818406V y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Avenida de Cantueña, 2 oficina 1-4, de 28946, Fuenlabrada.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Felipe Chavarri Franco, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Acedinos de Fuenlabrada con NIF H7219788, según acredita con el Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Industrial Acedinos tiene una superficie bruta de 63.127 metros cuadrados.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Acedinos.

CUARTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establecen que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Acedinos, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística polígono industrial Acedinos deberá de:

- 1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.*
- 2. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.*
- 3. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno*
- 4. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.*
- 5. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.*
- 6. Colaborar activamente con la corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad de Conservación.*
- 7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.*

SEXTO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación Acedinos están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo alas siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Acedinos; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Acedinos.

La Entidad Urbanística de Conservación Acedinos se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de la red de alumbrado público.*
- 2. Señalización viaria.*
- 3. Limpieza viaria.*
- 4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.*

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará del abastecimiento de agua; la Policía Municipal y ordenación de tráfico; Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales; Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado; suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).

CUARTA: Seguridad Vial.

La Entidad Urbanística Acedinos se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alterarán las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística Acedinos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2022/3021/459/48274.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento.

Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales). El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

SEXTA: Justificación de la subvención.

Con fecha límite del 30 de septiembre de 2023 la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la*

Entidad.

2. *Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*

3. *La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique que la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*

4. *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*

5. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

6. *De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera".*

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2022. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

NOVENA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DÉCIMA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

UNDÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 29 del

Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Gestión Recaudatoria.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF

DECIMOTERCERA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

*El presidente de la Entidad Urbanística.
Felipe Chavarri.*

*El Alcalde-Presidente.
Francisco Javier Ayala Ortega.*

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2022.2.0037551.000** y a la aplicación presupuestaria **2022/3021/459/48274 .ENT.URB.ACEDINOS**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **7.500.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Acedinos con CIF - H87219788**, correspondiente al Convenio 2022.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN ACEDINOS.
OBJETO DEL CONVENIO

.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Acedinos; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

DURACIÓN.- Ejercicio 2022

OBLIGACIONES: *Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 7.500 €. Por la EU de Conservación y Mantenimiento Acedinos.- de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, la Entidad Urbanística de Conservación Acedinos se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:*

- 1. Mantenimiento de la red de alumbrado público.*
- 2. Señalización viaria.*
- 3. Limpieza viaria.*
- 4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público."*

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14 . 0 .- . CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA II", EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior.que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe-propuesta del Director de Proyectos de Ciudad de fecha de 24 octubre del 2022, que se reproduce literalmente a continuación:

Con fecha 13 de septiembre de 2022 la Entidad Urbanística La Vega II ha solicitado la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras del P.I. La Vega II durante el ejercicio 2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. La Vega II.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del P.I. La Vega II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un Convenio de Colaboración año tras año.

El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial La Vega II establece el pago de una subvención municipal por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la partida 2022/3021/459/48254 SUBV.ENT. URBANIS.LA VEGA II.

El objeto de la subvención referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. el servicio de Limpieza Viaria; 4. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. la desratización y desinfección en vía pública.

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2022.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22. 2b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.” Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad”.

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial La Vega II,

la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial La Vega II es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2022 cuenta con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 30 de septiembre de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 2. el servicio de Limpieza Viaria; 3. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 5. la desratización y desinfección en vía pública.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del P.I, La Vega II de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 03 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística La Vega II correspondiente al ejercicio 2021.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2022/3021/459/48254 SUBV.ENT.URBANIS. LA VEGA II para la subvención referida.

En el Convenio se ha incluido la cláusula Duodécima en la que las partes acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva y remunerar a la OTAF con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión.

El control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

Procede iniciar la tramitación administrativa para renovar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial La Vega II para el ejercicio 2022 por lo que se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Vega II 2022”, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA II. EJERCICIO 2022.

En Fuenlabrada, a octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09454481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

DE OTRA PARTE: D. EUGENIO FONTELOS PÉREZ, Presidente de la Entidad Urbanística Polígono Industrial de la Vega II, con DNI número 03776328G y domiciliado a efectos de notificaciones en la Avda. de Cantueña, 2. de 28946 Fuenlabrada.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Jesús Olías Paredes, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Vega II, con NIF:H84584218, de Fuenlabrada, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada entidad de fecha 20 de enero de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono La Vega II ha acometido obras de urbanización con el objeto de finalizar la urbanización habiendo sido estas supervisadas por los Servicios técnicos Municipales.

TERCERO.- Que el Polígono Industrial La Vega tiene una superficie bruta de 4.28 hectáreas.

CUARTO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014 acordó aprobar inicialmente la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. La Vega II.

QUINTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establecen que el objeto de esta es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial La Vega II, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística P.I. La Vega II deberá de:

1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.

2. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.

3. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

4. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.

5. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

6. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación “La Vega II” están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene competencias relativas a “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística”.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio. El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial La Vega II; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación “La Vega II”.

.- La Entidad Urbanística de Conservación La Vega II se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos

1. Mantenimiento y conservación de red viaria (Reparaciones de calzada y Reparación y conservación de aceras).
2. Saneamiento y alcantarillado (Limpieza de imbornales y Mantenimiento preventivo de la red).
3. Alumbrado público (Energía eléctrica para alumbrado público y Mantenimiento de la red de alumbrado).
4. Señalización viaria.
5. Limpieza viaria.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará del abastecimiento de agua; la Policía Municipal y ordenación de tráfico; Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado); Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado; y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).

CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística La Vega II el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2022/3021/459/48254.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento.

Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

QUINTA: Justificación de la subvención.

Con fecha límite del 30 de septiembre de 2023 la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique que la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*

5. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

6. *De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera*

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

SEXTA: Seguridad Vial.

La Entidad Urbanística La Vega II se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2022. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

NOVENA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DÉCIMA: Control de la ejecución del convenio e interpretación.

Para la adecuada ejecución e interpretación del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

Para la modificación del presente convenio será necesario el acuerdo de las partes firmantes.

UNDÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Gestión Recaudatoria.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF.

DECIMOTERCERA: Interpretación o Incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención contemplada en el presente convenio de colaboración, éste quedará obligado al reintegro de la misma conforme a lo señalado por la legislación en materia de subvenciones.

En caso de litigio por incumplimiento del presente convenio por una de las partes, y dado el carácter administrativo del mismo, serán competentes para conocer del mismo los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El presidente de la Entidad Urbanística.

Eugenio Fontelos Pérez

El Alcalde-Presidente.

Francisco Javier Ayala Ortega

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2022.2.0037553.000** y a la aplicación presupuestaria **2022/3021/459/48254 SUBV.ENT.URBANIS.LA VEGA II**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **9.000.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento La Vega II con CIF - H84584218**, correspondiente al Convenio 2022.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

**APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LA VEGA II.
OBJETO DEL CONVENIO**

.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial La Vega II; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

DURACIÓN.- Ejercicio 2022.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 9.000 €. Por la EU de Conservación y Mantenimiento La Vega II.- de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, la Entidad Urbanística de Conservación La Vega II se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento y conservación de red viaria (Reparaciones de calzada y Reparación y conservación de aceras).
2. Saneamiento y alcantarillado (Limpieza de imbornales y Mantenimiento preventivo de la red).
3. Alumbrado público (Energía eléctrica para alumbrado público y Mantenimiento de la red de alumbrado).
4. Señalización viaria.
- 5..Limpieza viaria.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15 . 0.- . CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA “SONSOLES”, EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“ Visto el informe-propuesta del Director de Proyectos de Ciudad de fecha de 24 octubre del 2022, que se reproduce literalmente a continuación:

“Con fecha 13 de septiembre de 2022 la Entidad Urbanística Sonsoles ha solicitado la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras del P.I. Sonsoles durante el ejercicio 2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Sonsoles.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del P.I. Sonsoles y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un Convenio de Colaboración año tras año.

El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Sonsoles establece el pago de una subvención municipal por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la partida 2022/3021/459/48294 SUBV.ENT. URBANIS. SONSOLES.

El objeto de la subvención referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. el servicio de Limpieza Viaria; 4. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. la desratización y desinfección en vía pública.

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2022.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22. 2b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.” Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad”.

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial, Sonsoles

la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Sonsoles es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2022 cuenta con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 30 de septiembre de 2023 del mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 2. el servicio de Limpieza Viaria; 3. el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. la conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 5. la desratización y desinfección en vía pública.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del P.I, Sonsoles de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 3 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística Sonsoles correspondiente al ejercicio 2021.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2022/3021/459/48294 SUBV.ENT.URBANIS. SONSOLES para la subvención referida.

En el Convenio se ha incluido la cláusula Duodécima en la que las partes acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva y remunerar a la OTAF con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión.

El control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

Procede iniciar la tramitación administrativa para renovar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Sonsoles para el ejercicio 2022 por lo que se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Sonsoles 2022”, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SONSOLES 2022.

En Fuenlabrada, a octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09.454.481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

De otra, D. ALBERTO SANCHEZ NÚÑEZ, Presidente de la Entidad Urbanística Polígono Industrial de la Sonsoles, con DNI número 52091227-E y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Avenida de Cantueña, 2 oficina 1-4, de 28946, Fuenlabrada,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D.Alberto Sánchez Núñez, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Sonsoles de Fuenlabrada, con NIF H78183209, según acredita con el Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Industrial Sonsoles tiene una superficie bruta de 180.000 metros cuadrados.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Sonsoles.

CUARTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establecen que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Sonsoles, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística polígono industrial Sonsoles deberá de:

1.Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.

2.Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.

3.Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

4.Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.

5.Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

6.Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los

acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación Sonsoles están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Sonsoles; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Sonsoles.

La Entidad Urbanística de Conservación Sonsoles se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento de la red de alumbrado público.
2. Señalización viaria.
3. Limpieza viaria.
4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará del abastecimiento de agua; la Policía Municipal y ordenación de tráfico; Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales; Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado; suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).

CUARTA: Seguridad Vial.

La Entidad Urbanística Sonsoles se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alterarán las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con el objeto de contribuir a los gastos de

conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística Polígono Industrial Sonsoles el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2022/3021/459/48294.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento. desarrollar por la Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento.

Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

SEXTA: Justificación de la subvención.

Con fecha límite del 30 de septiembre de 2023 la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.
2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.
3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique que la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.
5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera".

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2022. Todos

los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Seguimiento..

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes

NOVENA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DÉCIMA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

UNDÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Gestión Recaudatoria.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF.

DECIMOTERCERA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El presidente de la Entidad Urbanística.

Alberto Sánchez Nuñez

El Alcalde-Presidente.

Francisco Javier Ayala Ortega

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2022.2.0037555.000** y a la aplicación presupuestaria **2022/3021/459/48294 SUBV.ENT.URBANIS.SONSOLES**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **25.000.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Sonsoles con CIF - H78183209**, correspondiente al Convenio 2022.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SONSOLES.
OBJETO DEL CONVENIO

.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Sonsoles; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

DURACIÓN.- Ejercicio 2022.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 25.000 €. Por la EU de Conservación y Mantenimiento Sonsoles.- de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es a Entidad Urbanística de Conservación Sonsoles se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento de la red de alumbrado público.
2. Señalización viaria.
3. Limpieza viaria.
4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16 . 0.- . APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE CASTAÑAS EN CALLE PELAYO, 1

Vista la propuesta presentada por la concejala de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Policía Local, en el que se expone textualmente:

“La Junta de Gobierno Local, acordó la ocupación de vía pública en diversas ubicaciones de la ciudad el pasado día 21 de octubre, como asunto declarado de urgencia punto 39.6, para la instalación de puestos de venta de castañas y tubérculos asados, temporada 2022-2023.

En el punto “SEGUNDO” de dicho acuerdo, se expone: “declarar vacantes los puestos de la calle Barcelona (apeadero de la Serna) y la calle Pelayo nº 1, por renuncia ´tacita de sus titulares al no presentar en tiempo y forma la solicitud de renovación para esta temporada.

Sin embargo, se ha recibido el pasado día 25 de octubre, por parte de D. Agustín Blanca Sánchez, con DNI 01098573R, solicitud de renovación del puesto de la calle Pelayo nº 1 que tenía adjudicado en temporadas anteriores.

Visto el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria en el Municipio de Fuenlabrada, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 28 de octubre de 2015, donde se expone “Autorizaciones.—1. Las autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos. 2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.

Visto que no se especifica ni en la Ordenanza Reguladora ni en el acuerdo de la Junta de Gobierno mencionado, plazos de presentación de las solicitudes de renovación y documentación especificada en el punto 2 del artículo 10, que están obligados/as a acreditar anualmente los/as adjudicatarios/as de temporadas anteriores.

Visto que el día 3 de noviembre D. Agustín Blanca ha presentado escrito en el que solicita cambiar la titularidad del puesto, transmitiéndolo a Eventos Tunivan S.L con CIF B05371158, presentando las escrituras de constitución de la sociedad, los certificados de

estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

Visto que esta solicitud de renovación de instalación de puesto de venta de castañas reúne exactamente los mismos requisitos que las renovaciones acordadas por la Junta de Gobierno el pasado día 21 de octubre, es por lo que se considera, salvo mejor criterio, de la viabilidad de renovación del puesto de castañas y tubérculos asados, siempre que la persona interesada presente toda la documentación requerida en el plazo estipulado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, y que obra en este expediente.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127,1,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conceder la renovación de la licencia para la ocupación del suelo público, le propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la transmisión de la titularidad de la autorización para la venta ambulante de castañas ubicada en la calle Pelayo nº 1 de D. Agustín Blanca Sánchez, a favor de Eventos Tunivan S.L con CIF B05371158, y domicilio fiscal en C/ Cigüela 16 Villaviciosa de Odón (Madrid).

SEGUNDO.- **RENOVAR** para la presente temporada 2022-2023 la ubicación existente en la **calle Pelayos nº 1** para la actividad de instalación de puestos y venta ambulante de castañas y tubérculos asados, a desarrollar por **Eventos Tunivan S.L** con CIF B05371158.

No se permitirá la permuta o cambio de lugares o espacios públicos entre los adjudicatarios.

TERCERO.- La TEMPORADA para la venta ambulante de castañas y tubérculos asados se extenderá desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023

CUARTO.- La instalación de los puestos deberá realizarse una vez realizado este acuerdo por la Junta de Gobierno y desinstalarse para desalojar la vía pública del 1 al 3 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que estas fechas son exclusivas de desmontaje del puesto y en ningún momento se podrá realizar actividad de venta durante este periodo.

QUINTO.- REQUERIR a D. Agustín Sánchez para que presenten en el plazo máximo de **15 días desde la notificación del acuerdo de renovación** por la Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Policía Local, la totalidad de la documentación requerida, siendo, conforme a la ordenanza vigente:

Art. 9. Documentación a presentar.—

- a) Dos fotografías del titular y de su suplente.
- b) Documentación acreditativa de la identidad del titular y de los autorizados a ejercer la venta en su nombre.

c) Contratos de trabajo de todas las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.

d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, del titular y autorizados.

f) Documentación acreditativa de la suscripción y pago de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

g) Carné profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o justificante de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados.

h) Alta correspondiente en el epígrafe fiscal del impuesto de actividades económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto o, en caso de estar exentos, alta en el censo de obligados tributarios.

i) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica se deberá aportar escritura de constitución o de sus modificaciones, actualizada a la fecha de solicitud, junto con la certificación acreditativa de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad y documento que acredite la representación.

Igualmente deberá acreditarse a nombre de la sociedad: Contrato actualizado de mantenimiento de extintor 6kg de polvo, boletín y hoja de ruta sellada por instalador autorizado de suministro eléctrico en baja tensión, alta en la seguridad social, proyecto de instalación que deberá incluir una memoria descriptiva de la instalación y sus elementos, el detalle de las conexiones a los suministros de agua electricidad y saneamientos si los hubiese, plano acotado de planta y alzado del establecimiento o quiosco y sus instalaciones a escalas 1:100.

Para los supuestos en que el titular de la autorización no pueda por sí mismo ejercer la actividad, la misma deberá ser desarrollada por la persona sustituta indicada en la Declaración Responsable, quien deberá reunir los mismos requisitos y exigencias tenidas en cuenta para la autorización.

SEXTO.- La falta de cualquiera de los requisitos mencionados en el punto “SEXTO”, implica la imposibilidad de desarrollar la actividad en el puesto de castañas designado y la renuncia tácita de su titular, lo que deriva en la apertura del procedimiento oportuno para la concesión de nuevas licencias sobre dichos puestos.

SÉPTIMO.- Comunicar al titular de la concesión de ocupación de la ubicación acordadas en el punto “primero” de este acuerdo que conforme al artículo 13.3 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Fuenlabrada, “Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó.

b) Renuncia expresa del titular.

c) No entrega de la documentación acreditativa que figura en el artículo 9.

d) *Revocación en los términos establecidos en esta ordenanza.*

e) *Ausencia del titular durante seis semanas no consecutivas o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al puesto de la autorización. Este supuesto no será de aplicación en período vacacional en el que el titular tendrá el permiso de un mes, previa comunicación al Ayuntamiento.*

f) *Impago de la tasa municipal.”*

OCTAVO.- *Únicamente queda autorizada la venta de castañas y tubérculos comestibles asados. Queda prohibida la venta de tabaco y alcohol*

NOVENO.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS MÍNIMAS:

- *Las instalaciones deberán mantenerse limpias y en buen estado y estar situadas, diseñadas e instaladas de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.*

- *Deberán disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal y utilizar ropa de trabajo limpia, de uso exclusivo y se observarán prácticas higiénicas adecuadas.*

- *Contarán con cubos de basura provistos de cierre y bolsa y que se colocarán en zona alejada del área de manipulación de alimentos.*

- *Los titulares mantendrán en el puesto de venta la documentación que acredite la procedencia de los productos expuestos a la venta.*

- *El almacenamiento de los productos se realizará en lugar independiente y adecuado y nunca en contacto directo con el suelo. Los productos deberán almacenarse y exponerse para su venta de modo que evite el riesgo de contaminación y humedad.*

- *No se permite la presencia de animales en el puesto de venta.*

- *El combustible y el material que se utilice en el procesado de los alimentos no debe transmitir sustancias tóxicas.*

- *Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado de conservación y ser fáciles de limpiar y desinfectar (deben ser superficies lisas, de materiales resistentes a la corrosión, lavables y no tóxicos). Los puestos de venta se desinfectarán al principio y al final de la jornada y con la debida frecuencia a lo largo de la misma para garantizar la máxima higiene. En la limpieza final se hará especial hincapié en la desinfección de las superficies que hayan podido entrar en contacto con clientes y vendedores.*

- *Deberán contar con material adecuado para la limpieza y desinfección del equipo y útiles de trabajo.*

- *La autorización para el ejercicio de la venta deberá estar expuesta al público en lugar visible.*

- *Deberán exponer, claramente, los precios de venta al público de los productos.*

- *Estarán obligados a entregar factura, ticket o justificante que acredite la transacción. Se fomentará el pago con tarjeta y se extremará la limpieza del TPV tras el uso de cada cliente.*

- *Contarán con hojas de reclamaciones en el puesto de venta, anunciando su existencia mediante cartel ajustado al modelo oficial.*

DÉCIMO.- Las medidas higiénico-sanitarias quedan condicionadas al cumplimiento de todas las limitaciones y prevenciones dispuestas, y que se puedan disponer por la normativa y las instrucciones dictadas por el Gobierno de España y demás autoridades competentes.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17 . 0 .- . AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO POR LA REVISIÓN DEL IPC DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO A LA CASA DE LA MUJER.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, acuerda:

Retirar este punto del orden del día.

18.-APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA

18 . 1 .- APROBACION DE LAS RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Vistas las propuestas presentadas por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcritas literalmente dicen:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

Nº de relación 202220001741R “O”: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2022.2.0054086.000 por importe de 4.775,70 € de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL y la última Obligación nº 2022.2.0054696.000 por importe de 194,88 € de la empresa COM. PROP. LEGANES 63. por importe total de 28.250,23 €.

Nº de relación 202220001759R “O”: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la única Obligación nº 2022.2.0054699.000 por importe de 1.524,60 € de la empresa INFOMAP3 S.L. por importe total de 1.524,60 €.”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18 . 2.- APROBACION DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA .

Vista las propuestas presentadas por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcritas literalmente dicen:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones de CERTIFICACIONES DE OBRA, por un importe total de 431.733,88 €:

OBLIGACIÓN: 2022.2.0051858.000

CER. 3ª (SEPTIEMBRE) LOTE I -OBRAS DE EXTENSION DE MEZCLAS ASFALTICAS DE FUENLABRADA (ZONA ESTE) (EXPTE-2021/000921) EMPRESA: ASFALTOS AUGUSTA, SL.

IMPORTE: 111.231,14 €

OBLIGACIÓN: 2022.2.0051860.000

CER. 2ª (SEPTIEMBRE) LOTE II - PROYECTO DE EXTENSIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DE FUENLABRADA (ZONA OESTE) (EXPTE.2021/000921) EMPRESA: ANTONIOMIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

IMPORTE: 252.817,17 €

OBLIGACIÓN: 2022.2.0051861.000

CER.2ª (SEPTIEMBRE) NUEVO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DEL PARQUE DE MIRAFLORES FUENLABRADA CUERDO MARCO 2020/001380. EXP. CONT. 2022/001103 EMPRESA ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA

IMPORTE: 67.685,57 €

CERTIFICACIONES DE IMPORTE O:

CER.2ª OBRAS DE REFORMA INTERIOR CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CALLE NUEVO VERSALLES Nº201. FUENLABRADA, ADJUDICADO A LA EMPRESA LANTANIA S.A., NIF: A87268116. EXPEDIENTE 2022-BAS-001211.

CER. 2ª INTERIOR CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL, LEGANÉS 59. FUENLABRADA, ADJUDICADO A LANTANIA, NIF: A-87268116.”

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones de CERTIFICACIONES DE OBRA, por un importe total de 659.023,60 €:

OBLIGACIÓN: 2022.2.0050035.000

CER. 5ª (SEPTIEMBRE 2022) OBRAS PROYECTO DE MEJORA DE ESPACIOS PEATONALES Y CICLISTAS DE LA AVDA. DE LA HISPANIDAD (EXP. 2021/000918) EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS SL CIF:

B85047835

IMPORTE: 259.009,68 €

OBLIGACIÓN: 2022.2.0050037.000

CERT. 6ª (SEPTIEMBRE 2022) OBRAS REFORMA Y MEJORA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "LAS VILLAS" EN FUENLABRADA. (EXPTE.2021/000672)

EMPRESA: LANTANIA, S.A.U. CIF: A87268116

IMPORTE: 79.519,74 €

OBLIGACIÓN: 2022.2.0050040.000

CER 4ª (SEPTIEMBRE 2022), CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PLAZA ELEVADA ENTRE EL PASEO DE RIAZOR Y LA CALLE GALICIA, DE FUENLABRADA. (EXP. 2021/001053) EMPRESA: LICUAS SA CIF:

A78066487

IMPORTE: 11.039,46 €

OBLIGACIÓN: 2022.2.0050044.000

CER. 6ª SEPTIEMBRE 2022 OBRAS PROYECTO EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL Bº DE LORANCA EN FUENLABRADA 2021 (PIR 2016-2019) (EXPTE-2021/000664)

EMPRESA: CONSTRUCTORA EJUCA, SA

IMPORTE: 309.454,72 €."

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

19.1 APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPEDIENTE 2022/NEG/001921).

Desde la concejalía de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en el informe emitido por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que literalmente dice lo siguiente:

"INFORMA DE:

La necesidad de aprobar de forma urgente el expediente 2022/NEG/001921 del Contrato de mantenimiento para la gestión de los informes de Intervención de Fiscalización limitada previa de requisitos básicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, por urgencia transmitida por el Departamento de Intervención

Una vez aprobado en dicha Junta de Gobierno, es necesario proceder a la firma del mismo.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, objeto de este procedimiento negociado sin publicidad, en informe del Director Técnico de STIC, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.*

En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, por razones técnicas y la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial, no existe competencia, haciéndose constar en informe técnico específico de fecha 24/10/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes al tratarse de un servicio único, indivisible, proporcionado por el único empresario capaz de proporcionar el servicio.

*El presupuesto base de licitación del contrato, se determina según el presupuesto facilitado por la empresa que ostenta los derechos de exclusividad y asciende a **12.100,00 €** de los que 10.000,00 € corresponden a la base imponible y 2.100,00 € al IVA al 21% I.V.A, conteniéndose en la memoria el desglose de los costes del contrato.*

En este contrato el plazo de ejecución será de 1 año, pudiendo prorrogarse por dos períodos anuales más.

Este contrato de servicios se considera de carácter administrativo, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 25.1.b) de la LCSP, servicio que tiene por objeto “satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública”, no perteneciendo a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP.

Por la naturaleza y valor estimado de este contrato, los actos de este procedimiento señalados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168. a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación de la oferta el precio del servicio:

AUDIFILM CONSULTING S,L.U. con N.I.F. B-83998740

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP:

RC Nº	AÑO	IMPORTE (iva incluido)	APLICAC PRES
2023.2.0000847.000	2023	11.091,67 €	6021-920-21600
2024.2.0000357.000	2024	1.008,33 €	6021-920-21600

Proyecto de gasto: no.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de **12.100,00 €** de los que 10.000,00 € corresponden a la base imponible y 2.100,00 € al IVA al 21% I.V.A, con destino a la contratación de la prestación **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con una duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales más.

2º) Aprobar la autorización de **gasto futuro, para los ejercicios 2023 y 2024**, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600 con destino a la prestación del citado servicio, según los siguientes documentos RC:

RC Nº	AÑO	IMPORTE (iva incluido)	APLICAC PRES
2023.2.0000847.000	2023	11.091,67 €	6021-920-21600

2024.2.0000357.000	2024	1.008,33 €	6021-920-21600
--------------------	------	------------	----------------

Proyecto de gasto: No.

*El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.***

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, puesto que, por razones de exclusividad, por razones técnicas y la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial, no existe competencia, asimismo invitar a realizar oferta, a la única empresa que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de negociación que será el precio del contrato, en tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.2 SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Desde la concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en el informe emitido por el coordinador de área que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

El expediente en cuestión data como fecha de inicio de mayo de 2020 y después de su aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre del corriente, el representante de la propiedad y así mismo autor del proyecto presenta, en fecha 28 de octubre, solicitud de rectificación de error en la titularidad de la misma y habiéndose comprobado que efectivamente la titularidad no era la correcta y para evitar mayor retraso al titular, es por lo que se solicita su aprobación por urgencia.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo para su rectificación.”

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, por el que se concedía licencia de PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS VPPL en la CALLE GALENOS, Nº 12 y 14, a nombre de PROMOTORA MORSIMO, S.L. con NIF B87954939.

*Visto que se ha detectado un error material en cuanto al solicitante de la licencia de obra mayor, **donde dice** “PROMOTORA MORSIMO, S.L.” **debe decir** “TONI BENITEZ EL REY DEL TRAJE, S.L. con NIF B78669033.*

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común recoge en su art. 109.2 la rectificación de errores en el siguiente sentido: “Las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar la RECTIFICACIÓN del error recogido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, en el sentido anteriormente expuesto, haciendo constar que **donde dice** “PROMOTORA MORSIMO, S.L.” **debe decir** “TONI BENITEZ EL REY DEL TRAJE, S.L. con NIF B78669033.”

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos y dar cuenta a la Comisión del Pleno de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

19.3 MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Desde la concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en el informe emitido por la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Es necesaria la tramitación de este expediente por urgencia dado que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales está soportando una sobre carga de trabajo ordinario derivado de la mancomunidad del servicio de prevención de los Organismos Autónomos, de la impartición de numerosos cursos de formación vinculados con los primeros auxilios y la prevención de los empleados públicos, así como otros proyectos de especial importancia para la entidad que requieren la inmediata incorporación con carácter estructural de personal con la categoría de auxiliar administrativo.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las personas, con el visto bueno del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de octubre de 2022 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- En Informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal y Directora Técnica del Servicio de Prevención de fecha 24 de octubre de 2022 se solicita dotar a dicho servicio con un puesto de auxiliar administrativo que se encuentra vacante en nuestra organización, y que por tanto, puede ser reasignado en los términos que se indican a continuación.

Conforme a las consideraciones que se recogen en dicho informe, es necesario y esencial dotar al Servicio de Prevención de un puesto estructural de auxiliar administrativo con el fin de permitir desarrollar debidamente las tareas de mancomunidad de los servicios

de prevención del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, así como cumplir de forma adecuada al departamento con las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la diferente normativa específica en materia de condiciones mínimas de seguridad y salud de puestos y ámbitos de desempeño.

SEGUNDO.- Considerando la concurrencia de la situación de especial necesidad del Servicio de Prevención, nos encontramos sometidos a las limitaciones derivadas de la tasa de reposición establecidas en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado (artículo 20.3 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022). Sin embargo, revisada la Relación de Puestos de Trabajo vigente consta el siguiente puesto de trabajo:

Área	Puesto	Código puesto	Situación	Grupo	Nivel	C Específ
Igualdad	Auxiliar administrativo	MUJ-03-D003	Vacante	C2	14	663,32

El puesto se encuentra vacante por haber sido declarada con fecha de efectos 15 de marzo de 2022 en situación de incapacidad permanente no revisable la persona trabajadora que lo ocupaba, con código de empleado 1132.

Considerando la fecha en que se produjo la finalización de la ocupación de puesto en el Servicio de Igualdad y las especiales necesidades del Servicio de Prevención, que requiere ser reforzado, es imprescindible trasladar el puesto de auxiliar administrativo vacante a este último.

TERCERO.- La búsqueda de la eficiencia organizativa en nuestra entidad y la prestación óptima del servicio exige proceder a la reasignación de este puesto que se encuentra vacante en la actualidad al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

Las características de ambos puestos y las funciones vinculadas al mismo requieren la adopción de las medidas de reasignación que se proponen.

El puesto se encuentra debidamente presupuestado para el ejercicio 2022, razón por la que su cobertura no requiere de una extraordinaria necesidad presupuestaria.

CUARTO.- Tal y como se apunta en los apartados anteriores, se hace preciso acudir a la reasignación del puesto de trabajo MUJ-03-D003 del Servicio de Igualdad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Como consecuencia, procede la modificación de su denominación y del código de puesto, manteniéndose el resto de sus características, en los términos siguientes:

Área actual	Código puesto	Área asignada	Código puesto
Igualdad	MUJ-03-D003	Prevención	PRV-05-D002

QUINTO.- Esta modificación no tiene implicaciones económicas, al tratarse únicamente de una modificación organizativa.

SEXTO.- Resulta competente para la aprobación de la modificación de puestos que se propone la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las atribuciones que le asigna el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen interior propone que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el código de puesto y área departamental, manteniendo el resto de características, del puesto MUJ-03-D003 en los términos que se indican a continuación:

Área actual	Código puesto	Área asignada	Código puesto
Igualdad	MUJ-03-D003	Prevención	PRV-05-D002

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)